

Detalle de la basílica de la Sagrada Familia (Barcelona, España)

LA RUPTURA DE LA VIDA CONYUGAL puede llegar a ser necesaria

La historia nos ha enseñado que, a pesar de todos los buenos consejos y advertencias, algunos esposos han llegado a una situación límite y han optado por la ruptura, con todas las consecuencias.

Es lamentable que sea así, pero debemos reconocerlo humildemente porque es una de nuestras limitaciones. Francisco lo ha admitido:

«En algunos casos extremos [...], la separación de los esposos es inevitable. A veces, puede llegar a ser incluso moralmente necesaria, cuando precisamente se trata de liberar al cónyuge más débil, o a los hijos pequeños, de las heridas más graves causadas por la prepotencia y la violencia, la humillación y la explotación, el desprecio y la indiferencia.

Aun así, "la separación debe considerarse un recurso extremo, después de que todos los otros intentos razonables de reconciliación hayan sido inútiles" (san Juan Pablo II, *Familiaris Consortio*, 83)» (AL 241).

Debemos ser cuidadosos en el uso de las palabras. En estos casos, Francisco ha hablado de separación, no de divorcio.

Sin embargo, debemos reconocer que a veces no es nada fácil adoptar las decisiones oportunas ante situaciones de gravedad que las requieren.

«Los padres sinodales indicaron que un discernimiento particular es indispensable para acompañar pastoralmente a los "separados", los "divorciados" y los "abandonados"» (AL 242).

Se trata de *tres situaciones distintas*. La necesaria distinción tiene relación con el tipo de *matrimonio* del que se habla y con el significado estricto de la palabra *divorcio*, que consiste en la *disolución legal de un matrimonio*.

A estos efectos podemos considerar dos tipos de matrimonios: el *matrimonio* canónico, que se ha celebrado en el seno de la Iglesia y tiene carácter sacramental, y el *matrimonio civil*, celebrado ante la autoridad civil. Ver NOTA.

Un detalle especialmente relevante en la actualidad: Francisco no dedica una sola línea al lamento o a la queja por el hecho de una separación o un divorcio, sino que enseguida alude a la necesidad de valorar el dolor de quienes han sufrido injustamente la separación, el divorcio o el abandono, y de acogerlos cordialmente, sea el que sea el motivo que pudo haber provocado esta situación (cf. AL 242).

En los Anillos 54 y 55 de esta cadena de amor (páginas 121-124) tendremos la oportunidad de recordar cómo Francisco plantea algunas situaciones complejas que requieren una atención especial, sobre todo aquellas que afectan más directamente a los hijos: la realidad de los divorciados que han iniciado una nueva unión (AL 243), la declaración de nulidad de algunos matrimonios (AL 244), las consecuencias de la separación o del divorcio en los hijos (AL 245-246), la situación de los matrimonios mixtos (AL 247), los matrimonios entre personas con disparidad de culto (AL 248), las uniones homosexuales (AL 251) y las familias monoparentales (AL 252).

NOTA

- El *matrimonio canónico*, que a la vez es sacramento, es la unión de un varón y una mujer de acuerdo con la legislación de la Iglesia católica (Código de Derecho Canónico); es indisoluble y, por ello, no admite el divorcio. En este caso, la ruptura de la vida conyugal da lugar a la separación de los cónyuges; estos no pueden contraer un segundo matrimonio canónico a causa de la indisolubilidad del primero.
- El matrimonio civil es la unión de dos personas de acuerdo con la ley civil y ante una autoridad civil; no es indisoluble y, por ello, admite el divorcio. El divorcio es necesario para los cónyuges que deseen contraer un segundo matrimonio civil.

En algunos países, el matrimonio canónico es reconocido por las autoridades civiles y causa los mismos efectos que el matrimonio civil. Los cónyuges que se separan habiendo contraído el matrimonio canónico necesitan gestionar el divorcio del correspondiente primer matrimonio civil para poder contraer un segundo matrimonio civil.

Este es el motivo por el que a menudo se alude a las personas divorciadas como si hubieran «disuelto» el matrimonio canónico contraído previamente, cuando en realidad no es así, porque se trata de un matrimonio indisoluble.

Si un matrimonio canónico fuera declarado nulo, es decir, inexistente, nada impediría que cada uno de los antiguos cónyuges contrajera un matrimonio válido, canónico o civil (cf. AL 244).

- ¿Qué cosas nuevas has aprendido al precisar un poco la terminología sobre el matrimonio?
- ¿Sabes de personas que no tienen ideas claras al respecto? ¿Has pensado cómo puedes ayudarlas?

edebé

Extracto del libro Exhortación del PAPA FRANCISCO — LA ALEGRÍA DEL AMOR Selección y desarrollo: Francesc Riu y Margarida Mogas